



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040 -2007-CMPF

Ferreñafe, 20 de Agosto del 2007.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de Agosto del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

El Oficio N° 269-07-CS-PNP-F-SIAT, de fecha 03 de agosto del 2007 presentado por el Cdte. PNP Ismael A. Burga Neira Jefe de la Comisaría Sectorial de Ferreñafe e Informe N° 114-2007-DTVT/MPF, de fecha 08 de Agosto del 2007, del Jefe (e) de la División de Tránsito Vialidad y Transportes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, mediante Oficio N° 269-07-CS-PNP-F-SIAT, de fecha 03 de agosto del 2007 el Cdte. PNP Ismael A. Burga Neira Jefe de la Comisaría Sectorial de Ferreñafe solicita al Jefe de la División de Tránsito, Vialidad y Transportes la expedición de Licencia de Conducir al personal PNP de la Comisaría a su cargo, cuya relación se adjunta, asimismo la revalidación de sus Licencias de dos (02) SO.PNP documentos que son necesarios para la conducción de los vehículos menores motorizados de esta Sub Unidad; la relación nominal del personal de la Comisaría de Ferreñafe que se solicita licencia de conducir: a) Víctor Juárez Yovera (Licencia), b) José Amador Parraguéz Ayasta (Licencia), c) Johan Alex Barboza Terán (Licencia), d) César Hernán Flores Escobedo (Licencia), e) Rodolfo Meléndez Sandoval (Licencia), f) Franklin Yohel Cervera Fiestas (Licencias), g) Luis Alberto Malque Gaona (Revalidación de Licencia), h) Eusebio Paiva Pinglo (Revalidación de Licencia), José Alex Palacio Larraín (Revalidación de Licencia);

Que, según Informe N° 114-2007-DTVT/MPF, de fecha 08 de Agosto del 2007, el Sr. Manuel Prada Ascencio Jefe (e) de la División de Tránsito Vialidad y Transportes informa al Titular del Pliego que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



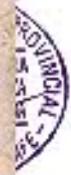
habiendo recepcionado Oficio 269-07-CS-PNP-F-SIAT, de fecha 03 de agosto del 2007 enviado por el Cdte. PNP Ismael A. Burga Neira Comisario de Ferreñafe, en donde solicita se expida Licencia de Conducir de Vehículo Automotor Menor a su personal que hace servicio en esta Sub Unidad; asimismo hace conocer que lo solicitado es para la exoneración de pagos, haciéndole recordar que el derecho de la Licencia de Conducir por primera vez es de S/. 88.80 nuevos soles y por la Revalidación es de S/. 45.00 nuevos soles;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de Agosto del 2007, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR el pago de derecho de Licencia de Conducir Vehículo Menor Motorizado por la suma de S/. 88.80 nuevos soles cada uno, que hacen un total de S/. 621.60 nuevos soles, a favor de: Víctor Juárez Yovera, José Amador Parraguéz Ayasta, Johan Alex Barboza Terán, César Hernán Flores Escobedo, Rodolfo Meléndez Sandoval, Régulo Coronel Pérez y Franklin Yohel Cervera Fiestas, efectivos policiales de la Comisaría Sectorial de Ferreñafe.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR el pago de derecho de Revalidación Licencia de Conducir Vehículo Menor Motorizado por la suma de S/. 45.00 nuevos soles cada uno, que hacen un total de S/. 135.00 nuevos soles, a favor de: Luis Alberto Malque Gaona, Eusebio Paiva Pinglo y José Alex Palacio Larrain, efectivos policiales de la Comisaría Sectorial de Ferreñafe.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Rentas y a las dependencias competentes para su conocimiento y fines, asimismo encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE COMUNIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

SEGUNDO FERRERO ZAVILA
ALCALDE (e)